



Informe Financiero

Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Acuerdo complementario al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Irlanda sobre el Ejercicio de Trabajos Remunerados por parte de Familiares Dependientes del Personal destinado a Misiones Oficiales suscrito el 15 de Marzo de 2023", adoptado entre las mismas Partes, por Canje de Notas, de 12 de abril y 21 de julio de 2023

Mensaje N°002-373

I. Antecedentes

El presente proyecto complementa el Acuerdo suscrito el 15 de marzo de 2023, y dispone que la expresión "familiar dependiente" significa cualquier familiar del miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular que forme parte del grupo familiar de este último, y que haya sido aceptado por el Estado receptor como familiar. Así, el actual Acuerdo pormenoriza las categorías de personas que se considerarán "dependientes", a los efectos de detallar los beneficiarios del Acuerdo, los que estarán autorizados para realizar actividades remuneradas en el Estado receptor.

En este sentido, Irlanda y Chile considerarán a las siguientes categorías de personas como "dependientes" con relación al Acuerdo:

- (i) el cónyuge o la pareja reconocida de un miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular;
- (ii) los hijos solteros, menores de 21 años y residentes con sus padres, de un miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular;
- (iii) los hijos solteros, menores de 25 años y que residan con sus padres, de un miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular, siempre que dichos hijos estén estudiando a tiempo completo en una institución educativa irlandesa o chilena, respectivamente.

Asimismo, Irlanda, en circunstancias excepcionales, considerará que otras personas que sean reconocidas por el Estado que envía como miembros de la familia de un miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular y que formen parte del hogar de éste, podrán ser considerados como dependientes, con la aprobación previa y expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, dicho reconocimiento no dará lugar a obligaciones recíprocas para la República de Chile.

Por último, las Partes podrán modificar las categorías de personas que se considerarán



como "dependientes" por acuerdo mutuo en cualquier momento.

II. Efecto del proyecto de acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa del proyecto de acuerdo, este **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Acuerdo Complementario al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el gobierno de Irlanda sobre el ejercicio de trabajos remunerados por parte de familiares dependientes del personal destinado a misiones oficiales.
- Pre-informe Financiero del Proyecto de Acuerdo. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Acuerdo Complementario al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el gobierno de Irlanda sobre el ejercicio de trabajos remunerados por parte de familiares dependientes del personal destinado a misiones oficiales suscrito el 15 de Marzo de 2023, adoptado entre las mismas Partes, por Canje de Notas, de 12 de abril y 21 de julio de 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 65GG

I.F. N°65/12.03.2025


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

